



BASES COAC 2018

· PRIMER APARTADO: AGRUPACIONES DE CANTO

ARTÍCULO 1º. MODALIDADES, DIVISIONES E INSCRIPCIÓN

Las agrupaciones que se inscriban en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval (en adelante COAC), se encuadrarán dentro de una de las siguientes modalidades:

MURGAS, COMPARSAS, CUARTETOS o COROS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones inscritas en tiempo y forma reglamentada; para ello, la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (en adelante FCCM) a través de sus órganos competentes, determinará y comunicará, donde y como corresponda, las fechas de apertura y cierre del registro de inscripción. Al solicitar la inscripción (prescripción), la FCCM facilitará al representante legal de cada agrupación, que deberá acusar el recibo, la siguiente documentación:

- **Solicitud de inscripción de la agrupación** en la que deberán figurar los siguientes datos: Modalidad, nombre de la agrupación, localidad, nombre de la última participación en el concurso (si procede), componentes (máximo: 15 en murgas, 17 en comparsas, 5 en cuartetos y 45 en coros) (mínimo: 8 en murgas, 12 en comparsas, 3 en cuartetos y 15 en coros) y datos personales del director, representante legal y autor/es.
- **Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.**
- **Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.**
- **Ficha oficial de acceso al teatro** para cada una de las fases del concurso (tres en total), en la deberán figurar los siguientes datos: Modalidad, nombre de la agrupación, localidad y datos personales del representante legal, director, autor/es, componentes (máximo: 15 en murgas, 17 en comparsas, 5 en cuartetos y 45 en coros), maquilladores (máximo 4), figurantes (máximo 15), ayudantes de escena y persona designada por el grupo para las luces (máximo 2), montadores de atrezzo (máximo 8).
- **Modelo de autorización para cobro de premios y accésits a través de asociaciones.**

Toda esta documentación podrá solicitarse vía correo electrónico a la FCCM (coac@carnavaldemálaga.es). También se encontrará en www.carnavaldemálaga.es



De toda la citada, y antes de que finalice el plazo establecido, deberá devolver a la FCCM sólo la Solicitud de inscripción de la agrupación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

La documentación que se deberá aportar para el acceso de la agrupación al teatro en cada una de las actuaciones será la Ficha oficial de acceso al teatro debidamente cumplimentada en todos los apartados. Esta documentación deberá ser entregada una hora antes del comienzo de la actuación. Todo participante deberá presentar el D.N.I. en la entrada de camerinos.

El **mínimo de edad** para poder participar en el COAC se establece en doce años salvo expresa autorización de la FCCM, siendo obligatoria la presentación de una autorización de los tutores legales para los concursantes menores de dieciocho años, que no podrán participar sin la misma. **Su incumplimiento será penalizado con descalificación**

ARTÍCULO 2º . AGRUPACIONES

2.1 Número de Integrantes:

Murgas: Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda. Se componen de un mínimo de OCHO personas y un máximo de QUINCE.

Comparsas: Son aquellas agrupaciones carnavalescas que están obligadas a interpretar su repertorio a un mínimo de dos cuerdas (tenor y segunda). Se componen de un mínimo de DOCE personas y un máximo de DIECISIETE.

Cuartetos: Son aquellas agrupaciones carnavalescas que, no estando obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda, además se componen de un mínimo de TRES personas y un máximo de CINCO.

Coros: Son aquellas agrupaciones carnavalescas que están obligadas a interpretar su repertorio a un mínimo de tres cuerdas (tenor, segunda y bajo). Se componen de un mínimo de QUINCE personas y un máximo de CUARENTA Y CINCO.



En la misma actuación, se permitirá sustituir componentes en cada composición de la actuación. No obstante, los componentes que no canten deben permanecer fuera del escenario mientras se interpreta cada composición. Se permite máximo 2 componentes adicionales para sustituir durante la actuación para las 4 modalidades (Coros, Comparsas y Murgas) En casos de cuartetos, en parodia y tema libre.

El incumplimiento de dicho artículo **será penalizado con un 25%** por cada componente por el que se incumpla dicho artículo.

2.2 Composición instrumental de la agrupación:

Murgas: Los componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en pasodobles y cuplés. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales sólo en presentación, estribillo y popurrí.

Comparsas: Los componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en pasodobles y cuplés . Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales sólo en presentación, estribillo y popurrí.

Cuartetos: Los componentes se acompañarán de unas claves y pitos, con los que al menos con uno de ellos (claves y/o pitos) será imprescindible dar la introducción musical en los cuplés (en los que también será admitido el uso de una guitarra española para su interpretación). Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales en cualquier parte del repertorio.

Coros: Entre los componentes, un mínimo de tres y un máximo de diez conformarán la rondalla, y se acompañarán de instrumentos de pulso y púa: guitarra española, bandurria y laúd. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales por parte de cualquier componente de la agrupación, aunque sólo en presentación, estribillo y popurrí.

El incumplimiento de dicho artículo **será penalizado con un 5%.**



2.3 Composición del repertorio:

Murga: El repertorio estará compuesto por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y popurrí.

Comparsa: El repertorio estará compuesto por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y popurrí.

Cuartetos: El repertorio estará compuesto por: parodia, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y tema libre.

Coros: El repertorio estará compuesto por: presentación, dos tangos, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y popurrí.

El incumplimiento de dicho artículo **será penalizado con descalificación.**

2.3.1 Orden repertorio:

Para cada modalidad, el orden de interpretación será el mencionado anteriormente, aunque se admitirá la interpretación alterna de pasodobles y cuplés, o tangos y cuplés, de tal modo que el orden de interpretación sea: presentación, pasodoble/tango, cuplé, pasodoble/tango, cuplé y popurrí. En este caso, la agrupación deberá entregar a la entrada del teatro, una nota informativa para el jurado, avisando de esta circunstancia.

En caso de no entregar dicha nota o especificarlo en las letras entregadas, **será penalizado con un 5% de la puntuación**



2.4 Composición más característica:

Murgas: El cuplé será considerado como la composición más característica de estas agrupaciones.

Comparsas: El pasodoble será considerado como la composición más característica de estas agrupaciones.

Cuartetos: La parodia será considerada como la composición más característica de estas agrupaciones, siendo opcional el intercalado de canciones dentro de la misma.

Coros: El tango será considerado como la composición más característica de estas agrupaciones.

2.5 Posibilidad de modificar músicas de las composiciones:

Murgas y comparsas: en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los pasodobles y cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de cada una de estas composiciones sean diferentes.

Cuartetos: en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de esta composición sean diferentes.

Coros: en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los tangos y cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de cada una de estas composiciones sean diferentes.

2.6 Repertorio inédito:

El citado repertorio presentado en el COAC será original e inédito en letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación/parodia, estribillo y popurrí/tema libre, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita. Este repertorio no puede ser presentado en ningún Concurso Oficial de la Provincia de Málaga. Sólo se admitirá estrenarlo en el presente año, en algún concurso fuera de la provincia de Málaga.

El incumplimiento de este artículo **será penalizado con descalificación.**



2.7 Duración repertorio:

La duración del repertorio no podrá exceder en ningún caso de veintiocho minutos. Se empezará a contabilizar el tiempo de actuación desde que se levante el telón, o en su caso, cuando a petición del grupo se reproduzca por la megafonía del teatro cualquier tipo de música, sonido ambiente o una “voz en off” con el telón bajado. Se terminará de contabilizar el tiempo de actuación cuando caiga el telón. Si algún grupo, una vez terminado su repertorio, no ha llegado a los minutos antes mencionados si lo desea puede permanecer medio minuto más en el escenario, pasado este tiempo se le bajará el telón.

Su incumplimiento penalizado con un 5% por cada medio minuto que sobrepase el tiempo establecido. Es decir, si sobrepasa de 1 a 30 segundos se penalizaría con el 5%, de 31 a 60 segundos se penalizaría con 10%, y así sucesivamente.

2.8 Montaje y desmontaje:

Todo grupo tendrá un máximo de diez minutos totales para montar y desmontar (por ejemplo, de los diez minutos, puede utilizar 6 para montar sabiendo que sólo le quedan 4 para desmontar). En caso de lanzar papelillos, el tiempo de recogida de dichos papelillos del escenario, entrará dentro del tiempo de desmontaje.

Los materiales necesarios para el montaje (tornillos, presillas, taladradora, martillo...etc) deben ser traídos por los propios grupos, ya que los teatros no tienen porque disponer de dicho material.

Su incumplimiento **penalizado con un 5% por minuto que sobrepase el tiempo establecido.**

ARTÍCULO 3º. TIPO

3.1 El nombre de la agrupación, el disfraz y otros complementos utilizados y la relación entre todo ello y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el Tipo.

3.2 En caso de coincidencia de nombre de dos o más agrupaciones, solo se aceptará en el COAC la primera agrupación inscrita.



ARTÍCULO 4º. FIGURANTES

4.1 Serán consideradas como figurantes aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación de las agrupaciones.

4.2 Se permitirá un máximo de QUINCE figurantes, los cuales no podrán hablar si se considera que tuviese alguna influencia en el espectáculo, cantar, hacer playback, ni tocar algún instrumento durante actuación.

El incumplimiento de este artículo será penalizado con un 10% de la puntuación por cada figurante que incumpliese las prohibiciones especificadas.

4.3 Una vez finalizada su participación en escena, los figurantes volverán a camerinos y no podrán permanecer en bambalinas.

4.4 La agrupación que, inscribiendo una o varias personas como figurantes, no ejerzan como tales, será penalizado con un 10% de la puntuación por cada figurante que no ejerza como tal.

ARTÍCULO 5º. REPRESENTANTE LEGAL

Será el único portavoz de cada agrupación ante la FCCM. Deberá ser incluido como tal en la Solicitud de Inscripción, aunque no estará obligado a ser componente activo de la agrupación (se hará constar claramente, cuando así ocurra, para evitar que sea enumerado como un componente más en el momento de acceso al teatro).

Funciones y competencias:

5.1 Presentará la documentación requerida en el artículo 1 de estas Bases en plazo reglamentario, consignando siempre a la firma de la misma su DNI y un teléfono de contacto.

5.2 Entregará, en cada fase que acceda a camerinos con la agrupación, un pendrive propiedad de la agrupación que le será devuelto al finalizar la sesión, y que contendrán el repertorio a interpretar en dicha actuación. Si así lo prefiere la agrupación, podría facilitarlo el día anterior a su actuación mediante correo electrónico a la FCCM a (coac@carnavaldemálaga.es). , siendo requisito indispensable recibir acuse de recibo mediante correo electrónico por parte de la FCCM.



Si se incumpliese dicho artículo, **la agrupación será sancionada con el 10% de la puntuación total** del pase correspondiente. Cuando comience la actuación, se remitirá una copia del repertorio a la custodia del Secretario del Jurado, que se la deberá facilitar a cualquier Vocal del jurado que se la solicite si durante la actuación tuviese alguna duda que resolver referente a alguna de las composiciones interpretadas. Por su parte, la FCCM enviará a los medios de comunicación por correo electrónico las letras que están incluidas en el pendrive. La FCCM se compromete a enviar información de las letras sólo a partir del momento en que el grupo esté en el escenario.

5.3 Presentará cualquier posible reclamación ante la FCCM, debidamente identificado, al igual que si la reclamación se dirige al Secretario del Jurado una vez haya comenzado el COAC.

5.4 Su firma será la única admitida como válida en todos los requerimientos de comprobación y confirmación que conlleven la aceptación de las Normas de Obligado Cumplimiento, en cuanto afecte al cumplimiento de las mismas o a otros actos que pudiesen adquirir carácter obligatorio para las agrupaciones participantes.

5.5 Si, por causa de fuerza mayor, fuese imposible la presencia del representante legal ante cualquier requerimiento, este podrá ceder los poderes a cualquier persona mediante autorización manuscrita, que se acompañará de fotocopia del DNI. Dicha cesión de poderes tendrá carácter temporal y será considerada nula al extinguirse la causa de fuerza mayor que provoca la suplencia.

• SEGUNDO APARTADO

ARTÍCULO 6º. SORTEO

6.1 La FCCM convocará a todos los representantes legales de las agrupaciones para la celebración de un sorteo donde se fijará el orden de actuación de las mismas, sorteando cada modalidad por separado. El resultado del sorteo en principio será inamovible en cualquiera de las rondas del COAC, aunque se permitirá permutas entre agrupaciones si hubiese motivo justificado, por previo acuerdo entre agrupaciones y posterior conformidad de la FCCM.

6.2 El orden de actuación por modalidades, en cada una de las fases del COAC, se conjugará por parte de la FCCM en función del número de agrupaciones inscritas en cada una de ellas, que fijará, además, los descansos que estime oportunos.



6.3 La FCCM fijará las agrupaciones cabezas de serie en función a la clasificación obtenida en la edición anterior del COAC.

6.4 El orden de actuación de semifinales será en función del orden de preliminares, siempre conforme al orden establecido por la FCCM para cada modalidad. El orden de la final se establecerá por sorteo puro. Igualmente, se permitirá permutas entre agrupaciones si hubiese motivo justificado, por previo acuerdo entre agrupaciones y posterior conformidad de la FCCM.

6.5 En el caso de los cuartetos, y siempre que sea posible, no habrá más de un cuarteto por sesión preliminar.

• TERCER APARTADO

ARTÍCULO 7º. PRESENTACIONES Y ENSAYOS GENERALES

La FCCM recomienda a las agrupaciones que comuniquen a la misma las fechas en las que vayan a realizar las presentaciones, con el objeto de poder compatibilizar dichas fechas para que no se acumulen muchas de ellas un mismo día; se pretende con esto potenciar, mediante la pertinente publicidad, la asistencia de público a las mismas y la difusión de cada una de ellas por los distintos medios de comunicación.

• CUARTO APARTADO: EL JURADO

ARTÍCULO 8º. COMPOSICIÓN

Se establece un jurado compuesto de: Presidente, Secretario, cinco vocales para comparsas y coros y otros cinco para murgas y cuartetos.

8.1 La FCCM nombrará al menos a un vocal de cada modalidad como suplente de las otras modalidades para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro.

8.2 La totalidad de los vocales no superará en ningún caso el número de diez.



ARTÍCULO 9º. PRESIDENTE

Será designado por la FCCM, y serán competencias suyas las que se relacionan:

9.1 Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.

9.2 Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del COAC.

9.3 Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar durante el COAC. Justificará públicamente cualquier alteración en las mismas. No permitirá el comienzo de una actuación si, por cualquier causa, no concurriesen la totalidad de los vocales con obligación de puntuar a la agrupación que esté en escena.

9.4 Actuará con voz pero sin voto.

9.5 Será, junto al Secretario, el único portavoz ante la FCCM, los representantes legales de las agrupaciones y cualquier otra parte interesada.

9.6 El presidente no podrá ser miembro de ningún órgano de la FCCM.

ARTÍCULO 10º. SECRETARIO

Será designado por la FCCM a propuesta de la Asociación Malagueña de Autores del Carnaval (AMAC), y serán competencias suyas las que se relacionan. En ausencia de propuesta por AMAC, será la FCCM quien decida un secretario.

10.1 Dará fe que las fichas de puntuación han sido cumplimentadas correctamente por los vocales sin rectificaciones o modificaciones algunas, así como, en cuantos documentos fuese necesario.

10.2 Levantará acta de cualquier incidencia del COAC.

10.3 Auxiliará al Presidente en el exacto cumplimiento de las presentes bases.



10.4 Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación. Las puntuaciones se meterán en un sobre, el cual se cerrará herméticamente llevando la firma del Presidente y Secretario y sellado con un adhesivo. Si a la hora de presentar las documentaciones se observa que el sobre ha sido manipulado, el responsable de su custodia (Secretario) será automáticamente sustituido por el Presidente, hasta que la FCCM encuentre un sustituto.

10.5 Efectuará, en presencia del presidente del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a cada agrupación, dando por cerrada cada actuación, y levantará acta de relación de puntuaciones globales de cada sesión al término de la misma.

10.6 Actuará sin voz ni voto.

10.7 Será, junto al presidente, el único portavoz ante la FCCM, los representantes legales de las agrupaciones y cualquier otra parte interesada.

ARTÍCULO 10ºB . AUXILIAR SECRETARIO

Será designado por la FCCM y serán competencias suyas las que se relacionan.

10.8 Se encargará de verificar las puntuaciones para certificar que coincide con las puntuaciones del Secretario. En caso de diferencia en las puntuaciones, se comprobará para detectar dónde está el error. La figura del Auxiliar del Secretario se crea para verificar las puntuaciones individuales y así descartar que exista un posible error en las mismas, aunque en ningún caso tendrá nunca acceso a las puntuaciones totales.

ARTÍCULO 11º. VOCALES

Serán designados por la FCCM cinco vocales para las modalidades de comparsas y coros y otros cinco para murgas y cuartetos.

11.1 La relación de candidatos seleccionados será expuesta públicamente quince días antes del comienzo del concurso y durante cuatro días hábiles en el tablón de anuncios y la página web de la FCCM (www.carnavaldemalaga.es), con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima. La junta de gobierno resolverá en el plazo de los tres días siguientes. Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.



Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado. La FCCM se reserva el derecho de sustituir a algún miembro antes del inicio del Concurso, en caso de imposibilidad para ejercer su nombramiento de jurado.

11.2 Al comienzo de la actuación de cada agrupación, los vocales del Jurado recibirán del secretario las fichas de puntuaciones que, una vez cumplimentadas en su totalidad y finalizada la actuación en curso, serán devueltas al mismo firmada por dicho vocal.

ARTÍCULO 12º. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

12.1 Ser representante legal, autor de letra, o componente de alguna agrupación que concurse.

12.2 Ser familiar hasta el segundo grado de consanguineidad de algún componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse en la modalidad que puntúe dicho jurado.

12.3 Ser miembro de alguna entidad que, de alguna manera, presente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse en la modalidad que puntúe dicho jurado.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la FCCM, quien resolverá antes del inicio del COAC. La FCCM rechazará a cualquiera de los propuestos a miembros del Jurado que incurran en las normas de incompatibilidad. La decisión de la FCCM será inapelable.

ARTÍCULO 13º. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

13.1 El Jurado quedará oficialmente constituido cuando concurren el presidente, el secretario y los diez vocales

13.2 Todas las deliberaciones del Jurado, que nunca podrán versar sobre puntuaciones ya entregadas al secretario, tendrán carácter secreto y se realizarán siempre en presencia del presidente y el secretario.



13.3 Si el presidente, secretario o algún miembro de la junta de gobierno de la FCCM tuviera conocimiento de que un miembro del Jurado ha filtrado puntuaciones, éste será sustituido por otro que la FCCM designaría. Mientras se buscara sustituto, el presidente del Jurado ocuparía el puesto vacante.

13.4 Previa convocatoria del secretario, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones que, referentes al COAC, hayan sido hechas llegar al Secretario por parte de los representantes legales de la agrupaciones.

· QUINTO APARTADO: DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 14º. FASES DEL CONCURSO

El COAC constará de tres fases: preliminar, semifinal y final.

ARTÍCULO 15º. FASE PRELIMINAR

En la misma participarán todas las agrupaciones legalmente inscritas, de acuerdo al orden establecido en sorteo. Las agrupaciones asumirán, tras concluir su actuación, el derecho de percepción de las prestaciones o partidas compensatorias de gastos que correspondan a la localidad desde la que se hayan inscrito, tal y como se prescribe en las Normas de Obligado Cumplimiento, para esta fase. Dichas cantidades serán liquidadas por la FCCM en fecha y forma comunicadas por la misma a las agrupaciones.

ARTÍCULO 16º. FASE SEMIFINAL

16.1 Para participar en esta fase, el corte será fijado por la FCCM una vez sea oficial el número de agrupaciones debidamente inscritas (se determina en aproximadamente un 60% del total de cada modalidad, en función de su puntuación total en orden descendiente). Si el porcentaje anteriormente indicado es insuficiente para celebrar una semifinal, la FCCM decidirá cuántas agrupaciones pasan al mencionado encuentro.

16.2 En el caso de que exista empate entre dos o más agrupaciones que estén en la línea de corte, pasará a esta fase semifinal, aquella cuya puntuación sea mayor en su composición más característica. De persistir la igualdad, se compararán entonces, hasta



que se deshaga el empate y en este orden, las puntuaciones de la otra composición original: pasodobles (en murgas) y cuplés (en comparsas, cuartetos y coros), popurrí y presentación.

16.3 Si, tras el análisis de todas las puntuaciones, aún existiese equilibrio, pasarán a la fase semifinal las agrupaciones determinadas tras la deliberación del Jurado.

16.4 Si el Jurado considerase la calidad general de alguna modalidad por debajo o por encima de la exigida por el nivel de corte, tendrá la potestad de pasar a esta fase semifinal un número de agrupaciones menor o mayor al establecido previamente.

16.5 Las puntuaciones obtenidas en la fase preliminar se sumarán a las obtenidas en la fase semifinal, con lo que se obtendrá la puntuación definitiva que otorgará el pase a la fase final.

16.6 Todas las agrupaciones tienen la obligación de cambiar la letra de sus composiciones (pasodobles, tangos, parodias y cuplés, según procedan respecto a la Fase anterior), y se podrá cambiar libremente la letra y/o la música de la presentación, estribillo y popurrí/tema libre, respecto al repertorio presentado en la fase preliminar, comunicándolo con antelación a la FCCM.

16.7 Las agrupaciones asumirán, tras concluir su actuación, el derecho de percepción de las prestaciones o partidas compensatoria de gastos que correspondan a la localidad desde la que se hayan inscrito, tal y como se prescribe en las Normas de Obligado Cumplimiento, para esta fase. Dichas cantidades serán liquidadas por la FCCM en fecha y forma comunicada por la misma a las agrupaciones, una vez concluido el COAC.

ARTÍCULO 17º. FASE FINAL

17.1 En la misma participarán, como máximo, las cinco agrupaciones de cada modalidad que hayan obtenido la mayor puntuación en la suma de preliminares y semifinales. Teniendo potestad el jurado para pasar un número inferior de agrupación por cada modalidad.

17.2 En el caso de que exista empate entre dos o más agrupaciones que estén en la línea de corte en la fase semifinal se tomarán las normas de desempate aplicadas en la fase preliminar. Esta norma se aplicará también, en caso de empate, para la adjudicación del resultado final y la consiguiente consecución de premio. Si a pesar de todas estas



opciones aún persistiera el empate, el Jurado tendrá potestad de deliberar y consensuar el palmarés definitivo.

17.3 Todas las agrupaciones tienen la obligación de cambiar la letra de sus composiciones (pasodobles, tangos, cuplés, según procedan), y se podrá cambiar libremente la letra y la música de la presentación, estribillo y popurrí, respecto al repertorio presentado en la fase preliminar y semifinal, comunicándolo con antelación a la FCCM mediante escrito firmado por el Representante legal. En el caso de los cuartetos, podrán repetir la parodia de alguno de los pases anteriores.

17.4 Las agrupaciones asumirán, tras concluir su actuación, el derecho de percepción del premio que, tras la votación del Jurado, les haya sido otorgado. Dichos premios serán liquidados por la FCCM en fecha y forma comunicada por la misma a las agrupaciones una vez concluido el COAC.

17.5 Las agrupaciones finalistas acceden con este punto a ser convocados por la FCCM durante los días del calendario oficial a los actos programados para las agrupaciones finalistas. Así mismo, acceden a su convocatoria si fuera necesario contar con su participación en cualquier acto importante para el fomento y la difusión de la fiesta durante el año. La FCCM se compromete a avisar con tiempo suficiente a las agrupaciones implicadas.

ARTÍCULO 18º. FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la fase final se abrirá un periodo de quince minutos en los que se podrán presentar las posibles reclamaciones que los representantes legales estimen, siempre que conciernan a agrupaciones finalistas, que serán resueltas de forma inmediata por el Jurado. Una vez finalizados estos trámites se harán públicos, mediante los cauces que la FCCM estime oportunos, las posibles faltas imputadas en el transcurso de la final, así como el fallo del Jurado. Éste será inapelable.

ARTÍCULO 19º. PREMIOS

Se establecen, como máximo, cinco premios por modalidad, consistentes en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la FCCM. No se permitirá la concesión de ningún premio ex equo. Cualquier agrupación puede optar al premio en la modalidad inscrita, independientemente del número de agrupaciones inscritas en el



COAC, y siempre que el Jurado establezca que dicha agrupación debe optar a alguno de los premios

19.1 En caso de existir empate entre dos o más agrupaciones carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 17.2.

19.2 Las puntuaciones obtenidas en la fase final se sumarán a las obtenidas en las dos fases anteriores, con lo que se obtendrá la puntuación definitiva y determinará los premios obtenidos por las agrupaciones participantes en esta fase.

19.3 El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

19.4. La Fundación establece igualmente dos premios a la mejor presentación y al mejor pasodoble, así como otros dos para el mejor disfraz por importe de 3.000 euros (500 en cada premio).

19.5 Cuantía de los premios:

COMPARSA	EUROS
1º PREMIO	5.000,00
2º PREMIO	3.500,00
3º PREMIO	2.400,00
4º PREMIO	1.200,00
5º PREMIO	1.100,00

MURGA	EUROS
1º PREMIO	5.000,00
2º PREMIO	3.500,00
3º PREMIO	2.400,00
4º PREMIO	1.200,00
5º PREMIO	1.100,00



COROS	EUROS
1º PREMIO	5.000,00
2º PREMIO	3.500,00
3º PREMIO	2.400,00
4º PREMIO	1.200,00
5º PREMIO	1.100,00

CUARTETOS	EUROS
1º PREMIO	1.500,00
2º PREMIO	900,00
3º PREMIO	750,00
4º PREMIO	500,00
5º PREMIO	350,00

En lo que respecta a los ACCESITS, la Fundación se reserva la asignación de las mismas.

· SEXTO APARTADO: PUNTUACIÓN

ARTÍCULO 20º. SOBRE LAS MISMAS

20.1 Todas las fichas de puntuación serán entregadas por el secretario del Jurado a cada vocal para su debida y total cumplimentación al comienzo de la actuación de cada grupo participante, y serán retiradas por el mismo secretario al concluir la actuación, para su tramitación y custodia.

20.2 En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más agrupaciones carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en tangos (caso de los coros), pasodobles (caso de comparsas), cuplés (caso de murgas) y parodias (caso de cuartetos). De persistir la igualdad se compararán entonces hasta que se deshaga



el empate y en este orden, las puntuaciones de: la otra composición original, pasodobles en murgas y cuplés en comparsas, cuartetos y coros), popurrí y presentación. Si a pesar de todas estas opciones aún persistiera el empate, pasarán a la ronda semifinal las agrupaciones que decida el Jurado tras una deliberación. En el corte de acceso a la final

de mantenerse el empate a pesar de aplicarse todas estas estrategias de desempate antes mencionadas, el Jurado tendrá la potestad de deliberar y consensuar el palmarés definitivo.

20.3 Las puntuaciones obtenidas en la fase final se sumarán a las obtenidas en las dos fases anteriores, con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva siempre que dicho fallo del jurado, coincida en su mayoría, con la deliberación previa e individual de cada miembro del jurado.

20.4 En todas las modalidades las puntuaciones de cada una de las composiciones, que serán otorgadas por cada vocal del Jurado, serán valorada de 1 a 10, con fracciones de medio punto, y multiplicadas por el valor porcentual de la composición con respecto a la totalidad del repertorio. Se suprimirá la puntuación más alta y la más baja para cada composición individual del repertorio, siendo la puntuación total, la suma del resultado de las tres restantes para cada composición.

20.5 Puntuaciones para las modalidades de CORO y COMPARSA:

COMPOSICIÓN	% DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN	ESCALA DE PUNTOS
Presentación	16 %	de 1 a 10
Pasodoble / Tango 1º	14%	de 1 a 10
Pasodoble / Tango 2º	14%	de 1 a 10
Cuplé 1º	6%	de 1 a 10
Estribillo 1º	5%	de 1 a 10
Cuplé 2º	6%	de 1 a 10
Estribillo 2º	5%	de 1 a 10
Popurrí	24%	de 1 a 10
Tipo y puesta en escena	10%	de 1 a 10



20.6 Puntuaciones para la modalidad de MURGA:

COMPOSICIÓN	% DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN	ESCALA DE PUNTOS
Presentación	16 %	de 1 a 10
Pasodoble	11%	de 1 a 10
Pasodoble	11%	de 1 a 10
Cuplé 1º	9%	de 1 a 10
Estribillo 1º	5%	de 1 a 10
Cuplé 2º	9%	de 1 a 10
Estribillo 2º	5%	de 1 a 10
Popurrí	24%	de 1 a 10
Tipo y puesta en escena	10%	de 1 a 10

20.7 Puntuaciones para la modalidad de CUARTETO:

COMPOSICIÓN	% DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN	ESCALA DE PUNTOS
Parodia	32 %	de 1 a 10
Cuplé 1º	12%	de 1 a 10
Estribillo 1º	5%	de 1 a 10
Cuplé 2º	12%	de 1 a 10
Estribillo 2º	5%	de 1 a 10
Tema libre	24%	de 1 a 10
Tipo y puesta en escena	10%	de 1 a 10

20.8 Todas las puntuaciones de las agrupaciones no clasificadas para la siguiente fase serán hechas públicas en el tablón de anuncios y la página web de la FCCM (www.carnavaldemalaga.es) en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de la publicación del fallo del Jurado en cada corte.



· SÉPTIMO APARTADO: FALTAS Y PENALIZACIONES

ARTÍCULO 21º. TIPOS DE FALTAS Y PENALIZACIONES

Se establecen TRES tipos de faltas a imputar durante el desarrollo del COAC: leve, grave o muy grave. Estas tendrán reflejo en las distintas penalizaciones que, a continuación, se enumerarán. Se distinguirá, además, la misma clasificación de faltas para las Normas de Obligado Cumplimiento, aunque tendrán distintas penalizaciones.

ARTÍCULO 22º. FALTAS RELATIVAS AL COAC

Antes de ser publicado el veredicto en cada una de las fases, los representantes legales podrán reclamar sobre supuestas infracciones.

Cualquier falta imputada a una agrupación será comunicada al término de cada sesión al representante legal del grupo afectado, que tendrá de plazo hasta el inicio de la sesión siguiente para recurrir la falta, excepto la última sesión de cada fase (preliminar, semifinal y final), en la que el plazo solo será de quince minutos). Asimismo se harán públicas dichas faltas en la sesión inmediatamente posterior a la que tenga lugar, mediante los cauces que la FCCM estime oportunos.

En este supuesto, o por observación del propio jurado de alguna posible infracción, se reunirá el Jurado, a instancias del presidente, para estudiar y pronunciarse sobre las mismas, aplicando el siguiente cuadro de faltas:

22.1 FALTAS LEVES: serán penalizadas restando un entre un 5% y 10% de la puntuación total obtenida por la agrupación en ese pase.

22.1.1 Se considerará falta leve si el Jurado observara que algún componente de la agrupación está leyendo parte del repertorio y se penalizará con el 10% de la puntuación total obtenida en ese pase. Siempre que no formase parte de la actuación.



22.1.2 Se considerará falta leve si se detectase que el grupo canta alguna letra que no está incluida en las entregadas para la actuación de ese día y se penalizará con el 5% de la puntuación total de ese pase.

22.1.3 Todo grupo tiene la obligación de apuntarse a cualquier fiesta que organice la FCCM previa al COAC. El grupo que no asista a tal acto será penalizado con el 10 % de la puntuación que obtenga en las preliminares del teatro. Si el grupo tiene que asistir a una fiesta posterior a las preliminares y no se presenta será penalizado con el 10% de la puntuación (semifinales) y si tiene que asistir a alguna fiesta después del concurso de canto y no se presenta, la penalización se efectuará sobre el premio que le corresponda. Si no obtiene premio alguno la FCCM decidirá cuál es la penalización.

22.1.5 Todo grupo tiene la obligación de apuntarse a cualquier fiesta que organice la FCCM previa al COAC. El grupo que no asista a tal acto será penalizado con el 10 % de la puntuación que obtenga en las preliminares del teatro. Si el grupo tiene que asistir a una fiesta posterior a las preliminares y no se presenta será penalizado con el 10% de la puntuación (semifinales) y si tiene que asistir a alguna fiesta después del concurso de canto y no se presenta, la penalización se efectuará sobre el premio que le corresponda. Si no obtiene premio alguno la FCCM decidirá cuál es la penalización.

22.2 FALTAS GRAVES: serán penalizadas restando entre un 15% y 25% de la puntuación total obtenida por la agrupación en ese pase, o con la descalificación, en función del tipo de falta incurrida.

22.3 FALTAS MUY GRAVES: éstas se penalizarán con la prohibición de participar en el COAC en el año posterior al que se concurra a la totalidad de miembros de la agrupación.

22.3.1 Será considerada falta muy grave aquella que, en voz del Jurado, haya incidido en el normal desarrollo del COAC y que afecte de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo.



ARTÍCULO 23º. FALTAS RELATIVAS A LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Durante el desarrollo de las fiestas del carnaval, la FCCM exigirá a las agrupaciones participantes en el COAC el cumplimiento de las llamadas Normas de Obligado Cumplimiento, que serán entregadas al representante legal de la agrupación en el momento de solicitar la inscripción. Se entenderá que la agrupación que se inscribe acepta la totalidad de estas bases y, en consecuencia, las citadas normas. En caso de incumplimiento, la FCCM penalizará a la agrupación, a través de los órganos de seguimiento que estime oportunos.

23.1 FALTAS LEVES: serán penalizadas entre un 15% y 25% de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación en conceptos de subvenciones o premios. Dichas faltas se considerarán como graves si el grupo al que se le impute es uno de los que hayan obtenido premio en el COAC.

23.1.1 Será considerada falta leve acudir a cualquier acto, recogido en las normas como obligatorio, con menos del 90% de personal inscrito en el COAC dentro de cada agrupación, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM. **El incumplimiento de este artículo será del 15% sobre el total del premio.**

23.1.2 Será considerada falta leve la falta de puntualidad en el comienzo de los actos, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM. **El incumplimiento de este artículo será del 15% sobre el total del premio.**

23.1.3 Será considerada falta leve alterar el orden establecido en las interpretaciones, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM. **El incumplimiento de este artículo será del 25% sobre el total del premio.**

23.2 FALTAS GRAVES: se penalizarán con un 50% de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación en conceptos de subvenciones o premios..

23.2.1 Será considerada falta grave presentarse con más de quince minutos de retraso sobre la hora establecida en cualquier acto, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM.



23.2.2 Será considerada falta grave alterar el programa establecido, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM.0

23.2.3 Será considerada falta grave faltar a escenarios o actos calificados como no oficiales pero que tengan carácter obligatorio, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM.

23.2.4 Será considerada falta grave la acumulación de dos faltas leves.

23.3 FALTAS MUY GRAVES: se penalizarán con un 100% de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación en conceptos de subvenciones o premios.

23.3.1 Será considerada como falta muy grave la incomparecencia a cualquiera de las fases del concurso, sin previa comunicación y conformidad de la FCCM.

23.3.2 Será considerada como falta muy grave incidir en el normal desarrollo del programa de las fiestas y/o afectar de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo (disturbios, peleas, falta de decoro, etc.)

23.3.3 Será considerada como falta muy grave la acumulación de dos faltas graves.



· OCTAVO APARTADO: LA FUNDACIÓN CIUDADANA DEL CARNAVAL DE MÁLAGA

ARTÍCULO 24º. SOBRE LA MISMA

La FCCM, a través de su órgano ejecutivo, tendrá las siguientes competencias y funciones:

24.1 Velará por el cumplimiento de la presente normativa.

24.2 Sancionará a cualquiera que actúe como persona física e individual (independientemente de que pertenezca o no a cualquier colectivo participante en el COAC) e incida en el normal desarrollo del programa de las fiestas y/o afecte de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo (disturbios, peleas, falta de decoro, insultos o falta de respeto hacia los miembros del jurado, miembros de esta fundación o a dicha fundación como entidad, etc.). Dicha sanción constará de dos partes:

La retirada inmediata del sancionado del acto en el que tengan lugar los hechos. La prohibición de comparecer en el COAC, en cualquiera de sus facetas, durante un periodo de uno a cinco años, según se juzgue la gravedad de los hechos.

24.3 Se hará parte oyente en cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

24.4 Realizará la preinscripción e inscripción de las agrupaciones.

24.5 Reconocerá la figura del representante legal de cada agrupación.



24.6 Fijará y hará público el oportuno calendario de festejos, en base a los siguientes criterios:

-Recinto teatral de celebración del COAC. -Premios. -Apertura y cierre del registro de inscripciones. -Fecha del sorteo. -Formación oficial del Jurado. -Orden de actuaciones y programa de sesiones del COAC.

24.7 Reconocerá la figura del autor de cada agrupación. Serán reconocidos un máximo de dos autores por agrupación (música y letra), entendiendo que, de concurrir más, la agrupación tendrá autoría colectiva. La acreditación como autor podría ser cotejada con la AMAC y será personal e intransferible.

24.8 La FCCM se reserva el derecho de distribuir o reproducir todo cuanto acontece en dichos concursos por cualquier soporte (videográfico, fonográfico, fotográfico, etc.) siempre que esto sea necesario para el impulso de los objetivos socioculturales que fomenta esta Fundación.

24.8 La FCCM se reserva el derecho de modificar si procediese algún apartado de las Bases del Concurso, si se detectase alguna incongruencia en dichas Bases, así como cualquier aspecto que pudiese afectar negativamente al desarrollo del concurso. Siempre previa comunicación a las Agrupaciones inscritas en el COAC.